



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016 por el que se designa a la Consejera de Educación y Empleo como Autoridad Autónoma de Extremadura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (2016061020)

Visto el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016, por el que se designa a la Consejera de Educación y Empleo como Autoridad Autónoma de Extremadura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en cuyo dispositivo segundo se ordena la publicación del citado acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

Esta Dirección General resuelve:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016, por el que se designa a la Consejera de Educación y Empleo como Autoridad Autónoma de Extremadura de la Inspección de Trabajo y se incorpora a esta Resolución como Anexo.

Mérida, 13 de junio de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ANEXO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016, por el que se designa a la Consejera de Educación y Empleo como Autoridad Autonómica de Extremadura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

En el Boletín Oficial del Estado de 22 de julio de 2015 se publicó la Ley 23/2015, de 21 de julio, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En esta Ley que entró en vigor al día siguiente de su publicación oficial, viene a configurar un nuevo modelo organizativo y de actuación para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Entre otros aspectos, y de acuerdo con su exposición de motivos, se recoge en la misma que "...con el fin de consolidar y reforzar la presencia de las Comunidades Autónomas en el Sistema de Inspección, se instituye la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que será el cargo designado por cada gobierno autonómico, a quien la ley le encomienda, entre otras funciones, las de impulso, propuesta y supervisión de las actuaciones inspectoras respecto de las competencias autonómicas en su territorio".

El régimen jurídico de esta Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se configura en el artículo 33 de la Ley 23/2015, de 21 de julio y se refiere a ella como el cargo público designado por la propia Comunidad Autónoma para desempeñar las funciones encomendadas en el ámbito de la inspección laboral.

Por otro lado, según se dispone en el artículo 34 de dicho texto legal, esta autoridad autonómica ostenta la presidencia de la Comisión Operativa Autonómica que es órgano bilateral Estado-Comunidad Autónoma encargado del análisis, información, control, seguimiento y coordinación del ejercicio de la función inspectora en el territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.

Asimismo, aunque no se menciona expresamente en la Ley 23/2015, de 21 de julio, ya que se remite a lo que en el futuro pudieran determinar los Estatutos del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, parece lógico pensar que la Autoridad Autonómica sea uno de los vocales designados por cada Comunidad Autónoma para su representación en el Consejo Rector de ese Organismo Estatal, el cual será presidido por el titular del Ministerio competente según se dispone en el artículo 29.

En consecuencia, por las funciones encomendadas a la Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por ostentar la presidencia del órgano bilateral de coordinación y cooperación y por su presumible participación institucional en el Consejo Rector del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura debe ser la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo y empleo.

En virtud de lo establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión de

**ACUERDA**

Primero. Designar de la Consejera de Educación y Empleo, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, como Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura.

Segundo. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1 a) y 14.1, primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar la resolución en la vía contencioso-administrativa hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Mérida, 7 de junio de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

